

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1400
Radicado:	760013110012-2018-00196-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARLENE MARIA PANESSO DE CABANZO
Demandado:	MANUAL ALFONSO CABANZO ESPITIA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA OBRE Y CONSTE

La apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito mediante el cual pone en conocimiento que la señora MARLENE MARIA PANESSO decidió de manera unilateral dar por cancelado el poder a ella conferido, exigiéndole la expedición del respectivo paz y salvo, sin que ello sea posible por cuando ésta no ha realizado ningún pago de honorarios profesionales. Solicita entonces no dar trámite a algún reconocimiento de personería jurídica a otro profesional del derecho dentro de algunos procesos en los que se incluye el de la referencia.

1

Atendiendo lo anterior, se dispondrá AGREGAR para que obre y conste en el expediente dicho escrito, indicándole a la peticionaria que a la fecha no obra en el expediente solicitud de revocatoria de poder ni ninguno conferido a un nuevo apoderado judicial, empero, dado el caso de que sea presentada alguna solicitud en ese sentido, el despacho procederá a resolverla de conformidad con lo establecido en el Art.76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff192c86ce8f5d3b510775d3f674ac77d8936ea87eb575beb4abdd8e90d36b2**

Documento generado en 29/06/2021 12:03:50 PM